



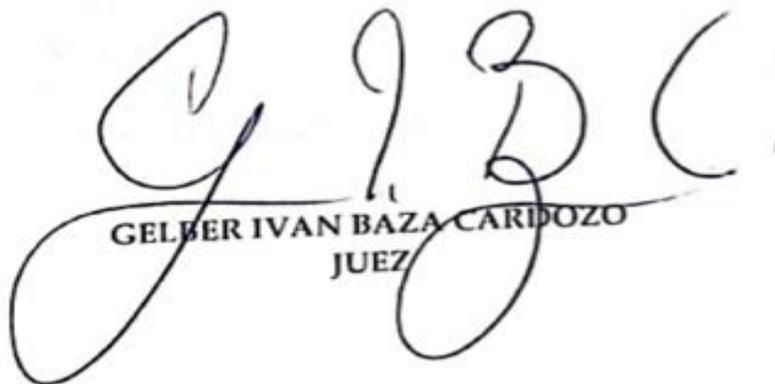
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, junio tres (3) de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	William Gustavo Cadena Téllez
Demandado	Mary Celis García y otro
Asunto	No tramita liquidación del crédito
Radicado	6800-14-0030-29-2018-00460-00

Teniendo en cuenta que al revisarse el sistema del siglo 21 aparece que el 11 de marzo de 2020 se aprobó liquidación de costas, auto en el que de contera se indicó que: “Una vez en firme el presente proveído, regístrese el proceso en el aplicativo de Justicia Siglo XXI y **comuníquese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal a través de correo electrónico la lista los procesos registrados, a fin de programar fecha y hora para su entrega**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017”; y como quiera que la única petición presentada se relaciona con la liquidación del crédito, la cual es propia de la ejecución de la sentencia, se le indica al extremo activo que por el momento no hay lugar a darle trámite a dicha liquidación, ni el traslado de la misma a la parte pasiva, en tanto que ello corresponde, a la luz del Acuerdo No. PCSJA17-10678 modificado por el PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, máxime cuando no se avizora que de ésta dependa una decisión que deba adoptarse de forma urgente en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de las partes, y la tutela judicial efectiva.

En suma, los trámites posteriores, entre otros, el de aprobación del crédito previo traslado del mismo a la contraparte, deben surtir en el Juzgado de Ejecución que corresponda según el reparto que de él haga la Oficina Judicial de los mismos, tan pronto se remita el proceso a la citada oficina.

NOTIFIQUESE



GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ

fmr

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

El presente auto se notifica mediante estados electrónicos en la página de la Rama Judicial, en Estado electrónico N° 003 de fecha del 4 de junio de 2020.